Villavicencio, 04 de febrero de 2026

Doctora
JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerencia de Inversión Pública y Banco de proyectos
Departamento de Planeación Departamental
Gobernación del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	2024005500103

Nota: si es un proyecto derivado de un programa, incorpore la siguiente observación "Este proyecto se deriva del programa xxxxxxx, con número de registro xxxx"

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA SOCIAL	06

NOTA: Si el valor que se solicita certificar se deriva de varias líneas del plan de inversión, agregue otra fila haciendo clic en el signo "mas" que indica la flecha ↑

5. OBJETO DEL GASTO (detalle los municipios donde se realizará la inversión)	**6. Valor Total que se solicita certificar**
GARANTIZAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES Y APOYO EXEQUIAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META	$113.382.000

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto	**7. Total Beneficiarios :** 50	Rurales 25 Urbanos 25	**8. Descripción de beneficiarios** Adultos mayores

	9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo)
	Adultos mayores

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		INDÍGENAS		EQUIDAD DE LA MUJER		NO APLICA	X

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	Subtotal
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto				
Adulto Mayor	25	25		
SUMATORIA	**25**	**25**		

víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	subtotal
						50
						50

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Así mismo, mediante la Ordenanza No. 990 de 2018 de la Asamblea Departamental del Meta: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, PARA EL PERIODO 2018-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo decimo primero expresa: AUXILIO EXEQUIAL, Señaló: El Gobierno Departamental en aplicación del principio de complementariedad podrá cofinanciar los servicios exequiales de los adultos mayores en condiciones de pobreza, indigencia o cuando la situación y condiciones de su deceso lo amerite.

De igual manera, mediante la Ordenanza No. 1009 de 2018 de la Asamblea Departamental del Meta: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO

DEL META- PARA EL PERÍODO 2018-2027" en su artículo quinto; Son principios de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Meta:

(1)Igualdad de oportunidades. Generación de espacios en los que todas las personas independientemente de su condición accedan y disfruten los derechos inherentes.
(...)
(7) Diseño universal. Como la responsabilidad de construir un departamento ajustado a las necesidades de todos y todas, facilitando condiciones de acceso y accesibilidad al mayor número posible de ciudadanos.
(...)

En su Artículo Sexto: Son ejes de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social los siguientes:

- EJE 1: Fortalecimiento institucional
- EJE 2: Participación ciudadana
- EJE 3: Familia y cuidador
- EJE 4: Desarrollo a la capacidad

En aras de construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantías de los derechos de las Personas Mayores de escasos recursos se hace oportuno, conveniente y necesario el desarrollo de la Prestación de Servicios de honras fúnebres para la población en mención, las cuales se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, abandono Social y familiar en los 29 municipios del departamento del Meta, garantizando con ello que obtengan servicios exequiales dignos que ayuden a mitigar sus estados de marginalidad.

El párrafo segundo y tercero del Artículo 13 de la Constitución expresa que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados; así mismo protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta que el derecho a la sepultura además de formar parte de la dignidad inalienable de toda persona se garantizará a los menos favorecidos y de escasos recursos económicos y en estado de indigencia el servicio de honras fúnebres.

El departamento del Meta, a través de la Secretaría Social tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en la garantía de derechos de las personas mayores y personas con discapacidad, a través de un servicio de honra fúnebre digno, el cual permita despedir de una forma adecuada y decente a las personas mayores y con discapacidad fallecidas por diversas circunstancias en el departamento del Meta.

En Colombia hay un fenómeno cada vez más evidente referido al envejecimiento acelerado de la población. Así lo dio a conocer el director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), quien indico que el 7,1 millón de las personas que residen en el país tienen 60 años o más, es decir, el 13,9% de la población total. El aumento progresivo de las personas mayores en Colombia representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En el departamento del meta, estadisticamente según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023, existe una población aproximada total de 141,917 personas mayores, es decir de 60 o más años de edad, los cuales 73.445 son mujeres y 68.472 son hombres. Las personas mayores representan el 12.6% de la población total del departamento, para el año 2023.

Según el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en su más reciente boletín indica que para el mes de agosto de 2020 en Colombia, había un total de 1.319.049 personas con discapacidad, los cuales equivalen al 2.6% de la población total del país. Para el departamento del Meta, según estas estadísticas indica que dentro de su población 23.031 son personas discapacitadas, lo cual equivale un 2.2% de la población total del departamento. Se debe tener en cuenta que 15.873 personas discapacitadas en el

departamento en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, se encuentran afiliadas al SGSSS, lo cual equivale a un 68.09% del valor total de la población discapacitada en el departamento. Lo que nos permite evidenciar es que, dentro del departamento del Meta, se encuentra un significativo número de población discapacitada en todo el territorio.

Por último, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, saca las estadísticas vitales en Colombia, donde muestra que la tasa de mortalidad, para el departamento del Meta del año 2022 fue de 5.3%, la cual tuvo un incremento del 0.8% en comparación para el año 2018, la cual fue de 4.5%.

En el departamento del Meta, existe estadísticamente una población de 1.130.085 para el año 2023, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total
Acacias	46,078	49,422	95,500
Barranca de Upia	3,582	3,497	7,079
Cabuyaro	2,963	3,591	6,554
Castilla la Nueva	7,683	8,000	15,683
Cubarral	3,806	3,881	7,687
Cumaral	12,555	12,303	24,858
El Calvario	861	1,009	1,870
El Castillo	4,147	4,392	8,539
El Dorado	2,139	2,145	4,284
Fuente de Oro	6,536	6,627	13,163
Granada	39,367	35,640	75,007
Guamal	7,733	7,628	15,361
La Macarena	13,490	15,430	28,920
Lejanías	6,089	6,289	12,378
Mapiripan	3,454	4,020	7,474
Mesetas	5,848	6,344	12,192
Puerto Concordia	4,222	4,816	9,038
Puerto Gaitan	21,263	24,248	45,511
Puerto Lleras	5,279	6,021	11,300
Puerto Lopez	16,361	16,718	33,079
Puerto Rico	6,382	7,281	13,663
Restrepo	9,928	9,962	19,890
San Carlos de Guaroa	6,448	6,985	13,433
San Juan de Arama	4,700	5,162	9,862
San Juanito	661	724	1,385
San Martin	14,859	14,540	29,399
Uribe	4,409	5,580	9,989
Villavicencio	292,350	285,525	577,875
Vistahermosa	9,069	10,043	19,112
Total	**562,262**	**567,823**	**1,130,08**

De las cifras expuestas anteriormente, aproximadamente el 64% de la población adulta mayor y discapacidad se encuentran registrados en el Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), pertenecientes en su clasificación a los grupos A y B y al Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), las bajas condiciones de bienestar y calidad de vida de las personas mayores y personas con discapacidad, obedecen al abandono familiar que se ha venido presentando debido a la pérdida de valores familiares y sociales, la carencia de recursos por la falta de oportunidades laborales y la baja cobertura en los programas y servicios de protección social que ofrecen los municipios.

En consideración, la gran mayoría de personas mayores y personas con discapacidad del Departamento, no cuentan con los recursos suficientes para garantizar su estabilidad económica, social y de bienestar; por ende el estado deberá garantizar a esta población, incluso en su fallecimiento que se realice la prestación del servicio de honras fúnebres a este sector que se discurre en debilidad manifiesta o que está en alto grado de vulnerabilidad, garantizando con ello que obtengan servicios sociales dignos que ayuden a mitigar su estado de marginalidad.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Tanto el Gobierno departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población que se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos mismos.

La ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y efectúa la modificación de las Leyes 1251 de 2008, ley 1315 de 2009, ley 599 de 2000 y la ley 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y dictando otras disposiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado a través de mandato legal, se expide la Ordenanza N° 895 de 2015 por la Asamblea del Departamento del Meta frente a la emisión y cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Meta, con la finalidad de contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Departamento del Meta.

El Desarrollo de estas políticas públicas que buscan el bienestar de la población de adulto mayor se encuentra constituido a través de la ordenanza N° 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, dentro de la cual se establece la creación de un Cabildo Municipal de Adultos Mayores por cada municipio del Departamento del Meta cuya función es hacer control y veeduría sobre el desarrollo de las políticas públicas, planes, proyectos, programas de cobertura subsidios y funcionamiento de los centros vida, centros de atención al adulto mayor y granjas productivas y los recursos que recauden por concepto de Estampillar para el bienestar del adulto, frente a esta disposición, la Secretaria social por conducto de la Gerencia de Adulto Mayor será la encargada de coordinar esta convocatoria para la elección de los cabildantes municipales y sus delegados para el cabildo departamental.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Se anexa estudio de mercado

15. Observaciones

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Cargo	Secretaria Social
Correo	social@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2201

Elaboró:

Firma	
Nombre	CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS
Cargo	Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
Correo	ccubillosr@meta.gov.co
Teléfono	3143660724

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2024005500103**

Observaciones: POAI 2026.

En la fecha 06 de febrero de 2026, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA SOCIAL*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***El Gobierno de la Unidad 2024-2027***":

PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD..	4.1.1.3 PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y SEGURA.	4.1.1.3.2 Subprograma Dignidad de los adultos mayores .	Sector 41 - Inclusión social y reconciliación.	Meta 41013024101. Brindar servicios de apoyo exequial a 600 adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono social. .

1.Actividad o componente a ejecutar: *Realizar la prestación de servicios funerarios a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.*
Objeto del gasto: *Garantizar el servicio de honras fúnebres y apoyo exequial dirigido a la población Adulto Mayor en condición de vulnerabilidad del Departamento del Meta.* **Valor total $113,382,000.00.**

Fuente de Financiación: 20 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 06 de febrero de 2026

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: Yolima Reyes

Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co